Aprobada 8 Dic. 2009
archivar en folder de creación de departamentos Municipales

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 89 y 97 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determinan que el Concejo organizará las Comisiones Permanentes que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes, teniendo en cuenta las diversas ramas de actividad municipal;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales señala que: *"En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales"*. Y en su numeral 7 se establece la de *"planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"*.

Que, entre los derechos del Buen Vivir, se consagra en el artículo 24 de la Constitución que: *"las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*. Y, en el artículo 45 inciso segundo *"las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación... "*.

Que, en el artículo 381 del texto constitucional, en el Régimen del Buen Vivir, Inclusión y Equidad, se establece que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la Cultura Física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y paraolímpicos, y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.

Que, el artículo 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala entre las atribuciones y deberes del Concejo Municipal: *"1. Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de Ordenanza..."*.

Que, el artículo 11 numeral 1 de la misma ley estipula uno de los fines esenciales de la municipalidad, "procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales. Y en su artículo 14, señala como funciones primordiales del Municipio: *"15. Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas a fines"*.

Que, la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación en su artículo 2 estipula que *"Para el ejercicio de la cultura física, el deporte y la recreación, al Estado le corresponde: a) Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y de recreación de la población ecuatoriana así como planificar, fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación"*.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE DEPORTES EN EL CANTON MANTA

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- El Concejo Municipal será el encargado de definir las directrices generales a adoptarse en materia de deportes en el cantón Manta, necesarias para fomentar y promocionar esta actividad, en base a las políticas nacionales que para el efecto dicte el Ministerio de Deportes.

Art. 2.- El Alcalde será encargado de coordinar con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las directrices diseñadas por el Concejo Municipal para la planificación, promoción y ejecución del deporte en el cantón Manta.

Art. 3.- Créase la Comisión Municipal Permanente de Deportes de la I. Municipalidad del Cantón Manta.

Art. 4.- La Comisión estará conformada por cinco Concejales/as elegidos por el Concejo Municipal. La Comisión estará presidida por el primero de ellos.

Art. 5.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar y fortalecer la organización de la cultura física.

b) Impulsar políticas municipales que sustenten el desarrollo deportivo.

c) Elaborar, estudiar y analizar los proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos, convenios y contratos inherentes a las actividades del Gobierno Municipal en lo que a Cultura Física se refiere.

d) Coordinar con la Dirección de Deportes actividades que por medio del Deporte contribuyan a la formación de valores y crecimiento personal de los habitantes de Manta.

e) Desarrollar y proponer proyectos que beneficien la práctica deportiva.

Art. 6.- Créase la Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta, como principal dependencia encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 7.- Fines Específicos.- La Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta tiene como finalidad específica desarrollar la cultura física del cantón Manta, que comprende el deporte, la educación física y la recreación, lo cual propenderá al bienestar social de todos los habitantes de este Cantón.

Art. 8.- Funciones.- La Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta, tiene las siguientes funciones:

a) Promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el Cantón, con especial atención en las disciplinas que por su tradición y acogida pudieran necesitar de mayor apoyo por parte de la Municipalidad.

b) Dirigir y orientar la programación de campañas educativas y formativas, que promuevan en la comunidad la práctica deportiva.

c) Identificar los problemas o falencias que en el ámbito de desarrollo y fomento al deporte tuviere el Cantón, manteniendo intercambio de información y diagnóstico permanentes, con los sectores oficiales y privados que tengan que ver con el área deportiva.

d) Planificar acciones, programas y proyectos debidamente sustentados e integrados en un plan estratégico de desarrollo del deporte municipal, el que será puesto en consideración del Alcalde y el Concejo para su aprobación y ejecución. Dicha ejecución podrá ser directa o también coordinada con entidades públicas, instituciones o personas naturales.

e) Gestionar, ejecutar y evaluar convenios y proyectos en el ámbito deportivo con entidades e instituciones del sector público o privado, nacionales e internacionales.

f) Impulsar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, ordenanzas y demás disposiciones relativas al deporte y a la actividad deportiva.

g) Estimular acciones a favor de la atención integral del desarrollo y fomento del deporte en el Cantón, a través de las estructuras administrativas municipales, como en coordinación con entidades públicas e instituciones y personas privadas.

h) Obtener y mantener un registro actualizado de recursos deportivos del Cantón, así como de instituciones que fomentan la práctica deportiva de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

i) Evaluar permanentemente la acción y resultados de la dirección y la entidad para sistematizar sus experiencias y compartirlas a nivel local o nacional.

j) Analizar y proponer al Alcalde y al Concejo, para sus decisiones, alianzas estratégicas con otras entidades oficiales o particulares para la creación de centros especializados en la enseñanza, fomento y práctica de determinados deportes.

k) Regular el uso de los escenarios deportivos municipales.

l) En coordinación con la Comisión Municipal Permanente de Deportes, proponer políticas municipales que fomenten el desarrollo de la Cultura Física.

m) Proponer la creación de Escuelas Municipales de Cultura Física para la formación de niños, niñas y jóvenes de nuestro Cantón.

n) Las demás que se asignen a través de Ordenanzas y demás normas aplicables.

Art. 9.- Ámbito Legal.- El ámbito legal de la presente Ordenanza se encuentra prescrito en lo determinado en la Constitución de la República; Ley Orgánica de Régimen Municipal; Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, y otras afines.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN MUNIICIPAL DE DEPORTES

Art. 10.- Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente Ordenanza, la Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta contará con el siguiente personal.

a) Director;

b) Sub - Director ;

c) Secretario/a – Asistente;

d) Jefe de Área de Planificación Deportiva;

e) Supervisor Deportivo;

f) Coordinador de Escuela Deportiva;

Art. 11.- Selección del Personal.- Cada uno de los integrantes de la Dirección de Deportes deberá tener experiencia de trabajo en ésta área, estableciéndose los parámetros mínimos de su contratación en el instructivo respectivo.

Art. 12.- Deberes del Director Municipal de Deportes:

a) Cumplir y hacer cumplir lo que dispone la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación; la Ley Orgánica de Régimen Municipal; las Ordenanzas, y Reglamentos en materia de deportes vigentes.

b) Dirigir, planificar las actividades de Cultura Física que realice la Municipalidad.

c) Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos que sean de su competencia.

d) Asesorar al Nivel Directivo de la Municipalidad en lo relacionado a la Cultura Física.

e) Presentar el programa anual de trabajo ante el Alcalde; así como también ante los organismos competentes.

f) Emitir informes en la elaboración de directrices municipales y planes institucionales en materia de Cultura Física.

Art. 13.- Deberes del Sub – Director Municipal de Deportes:

a) Subrogar las funciones del Director en ausencia de éste.

b) Gestionar convenios interinstitucionales afines a la labor de la Dirección.

c) Diseñar formatos de registros y censos.

d) Organizar logísticamente los eventos y actividades que realice la Dirección.

e) Las demás actividades encomendadas por el Director.

Art. 14.- Funciones del Secretario/a – Asistente.- El Secretario/a o Asistente tiene las siguientes funciones:

a) Enviar y recibir correspondencia de la Dirección Municipal de Deportes.

b) Apoyar en la elaboración de informes y correspondencia.

c) Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Dirección Municipal de Deportes.

d) Cumplir las disposiciones emitidas por el Director Municipal de Deportes.

e) Coordinar actividades o diligencias cuando le fuere el caso con las obras dependencias municipales.

f) Realizar los informes respectivos que permitan llevar un mejor control de los establecimientos o dependencias deportivas existentes en el Cantón.

Art. 15.- Funciones del Jefe del Área de Planificación Deportiva.- El Jefe de Área de la Dirección Municipal de Deportes tiene las siguientes funciones:

a) Cumplir con cada una de las tareas encomendadas por el Director Municipal de Deportes.

b) Elaborar el diagnóstico de la situación del deporte y la recreación a nivel del Cantón.

c) Planificar las actividades y proyectos inherentes a la Dirección.

d) Cumplir las directrices para el buen funcionamiento de las áreas deportivas y recreativas municipales.

Art. 16.- Funciones del Supervisor Deportivo:

a) Cumplir con cada una de las tareas encomendadas por el Director Municipal de Deportes.

b) Controlar y verificar el cumplimiento de los profesores que cumplan tareas de deportes y recreación que estén a disposición de esta Dirección.

c) Las demás asignadas por el Director Municipal de Deportes.

TITULO III

DEL PRESUPUESTO

Art. 17.- La Municipalidad de Manta, creará la correspondiente partida presupuestaria para el pago de haberes del personal que integrará la Dirección Municipal de Deportes, así como también para los gastos que determine la obtención de espacios físicos, equipos y materiales de oficina, y los gastos que se deriven para su buen funcionamiento y cumplimiento de los fines aquí establecidos.

Art. 18.- Ingresos.- El patrimonio de la Dirección Municipal de Deportes se integra de los siguientes valores:

a) Aportes anuales que le sean asignados en la partida presupuestaria correspondiente.

b) Valores provenientes de servicios que le sean propios.

c) Aportes provenientes de impuestos programados y autorizados para tal efecto.

d) Donaciones y legados que se realicen a esta Dirección, previo ingreso cumpliendo las disposiciones legales pertinentes.

Art. 19.- Finalidades del Patrimonio.- Tendrá como propósito ser utilizados en los proyectos de promoción y difusión de la Cultura Física del Cantón que sean compatibles, complementarios y guarden relación con los programas y políticas municipales.

Art. 20.- Derogatoria.- Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza expedidas con anterioridad y las competencias que sobre el ámbito deportivo tenía la Dirección Municipal de Educación y Cultura.

Art. 21.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia como lo determina el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la presente fecha, el Municipio emprenderá en un proceso de actualización del Catastro Deportivo existente en el Cantón, así como un verdadero Plan de Cultura Física, fundamentado el mismo en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

Segunda.- Para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta, la Municipalidad deberá dotar del espacio físico y equipo necesario para las actividades de administración y planificación.

Tercera.- Para las actividades de la Dirección Municipal de Deportes del Cantón Manta, la Municipalidad dotará de los implementos apropiados para la práctica de la Cultura Física.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Lic. Jimmy Delgado Zambrano
VICEALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES EN EL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve; y, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

Manta, Diciembre 23 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES EN EL CANTÓN MANTA,** se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la SANCIONA, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, Diciembre 30 de 2009.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES EN EL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Manta, Diciembre 30 de 2009.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL